CONTRATO DE SUMINISTRO No. 591 / DE 2026.

CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA,**
CONTRATISTA:	**GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.** **Nit. No. 826.003.482-7.** **Rep. Legal RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA.** **C.C. No. 7.164.082.**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y SUS SEDES ADSCRITAS.**
VALOR:	**QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($572.056.860,00).**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit. No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.**, con Nit. No. **826.003.482-7,** representado legalmente por **RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.164.082,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: "*(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA: Se refiere a la selección de un contratista sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) PARÁGRAFO 2. La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización, obras y/o servicios o los previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva, mediante requerimiento que garantice la pluralidad de oferentes, cuando la Entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: (...) • Bienes y servicios de características técnicas y de común utilización. (...)*", teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, para seleccionar la oferta más favorable, acudió a la modalidad de contratación directa con pluralidad de oferentes, y, para tal efecto, se tuvieron en cuenta los factores jurídicos, económicos y técnicos establecidos en los términos de condiciones, así como la ponderación de los criterios de evaluación, de conformidad con los puntajes y fórmulas definidos en los mismos; además debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario

colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2026. **8).** Mediante la Resolución Interna No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 y/o sus modificatorios. **10).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para el periodo 2024- 2027. **11).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **13).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cumplimiento de su misión institucional de prestar servicios de salud con criterios de calidad, seguridad del paciente, oportunidad y humanización, requiere garantizar la disponibilidad permanente de ropa hospitalaria para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas en los diferentes servicios y sedes adscritas. **14).** La ropa hospitalaria constituye un elemento indispensable para la atención de los usuarios, debido a que contribuye a mantener condiciones adecuadas de higiene, bioseguridad y control de infecciones, permitiendo el cumplimiento de los protocolos institucionales y de la normatividad vigente relacionada con la seguridad del paciente y la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud. **15).** El uso continuo de sábanas, fundas, cobijas, batas para pacientes, pijamas quirúrgicos, campos y demás prendas hospitalarias genera desgaste progresivo por los procesos permanentes de lavado, desinfección y esterilización, ocasionando pérdida de sus características técnicas y funcionales. En consecuencia, es necesario realizar la reposición y adquisición de nuevas prendas que permitan mantener el inventario requerido para la adecuada prestación de los servicios. **16).** La ausencia o insuficiencia de ropa hospitalaria podría afectar la continuidad de los servicios asistenciales, incrementar riesgos biológicos y comprometer el cumplimiento de los estándares de habilitación y acreditación en salud. **17).** Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual para el suministro de ropa hospitalaria, de acuerdo con las necesidades institucionales y las especificaciones

técnicas definidas por la E.S.E. **18).** La contratación se justifica en la necesidad de garantizar el abastecimiento oportuno de ropa hospitalaria para atender la demanda de los diferentes servicios asistenciales y administrativos de la institución, asegurando condiciones de calidad, comodidad, bioseguridad y durabilidad. **19).** Con este suministro se busca: • Garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud. • Cumplir los protocolos institucionales de bioseguridad. • Disminuir riesgos de contaminación cruzada e infecciones asociadas a la atención en salud. • Mantener la dotación suficiente para todos los servicios hospitalarios. • Reponer las prendas deterioradas por el uso continuo y procesos de lavandería hospitalaria. **20).** Para efectos de la planeación contractual, se tendrán en cuenta los consumos y requerimientos registrados en las vigencias anteriores, la ejecución de los contratos celebrados para atender esta necesidad, el inventario disponible, las existencias actuales, las necesidades de reposición y las proyecciones efectuadas por las áreas usuarias, procurando que las cantidades a contratar respondan a una necesidad real, debidamente soportada y acorde con la capacidad presupuestal de la Institución (ver tabla de ejecución de la página 3 a 8 del estudio previo de conveniencia y oportunidad). **21).** De acuerdo con la información histórica consolidada, se han adquirido 6.271 unidades de diferentes productos de ropa hospitalaria, por un valor total de $412.976.917. **22).** Dentro de los elementos con mayor volumen de adquisición se encuentran las blusas quirúrgicas de manga larga en dril, con 1.050 unidades, los trajes de mayo, con 600 unidades, las fundas de 180 hilos, con 556 unidades, las sábanas ajustables con caucho en tela hospitalaria de 180 hilos, con 544 unidades, los sobre sábanas en tela hospitalaria de 180 hilos, con 544 unidades, las sábanas de camilla de 180 hilos, con 362 unidades, los sobre sábanas de cuna de 180 hilos, con 355 unidades, y las colchas marcadas, con 309 unidades. **23).** Por lo anteriormente comentado es pertinente informar que las existencias a la fecha no son suficientes para cubrir la demanda de la Entidad en razón a que los saldos por producto (ver tabla de la página 8 del estudio previo de conveniencia y oportunidad). **24).** El análisis de las existencias evidencia, además, que varias referencias presentan niveles particularmente bajos frente a las necesidades propias de una institución hospitalaria, la frecuencia de utilización, los procesos de lavado y desinfección y las necesidades de reposición, por lo cual la existencia física a una fecha determinada no constituye por sí sola garantía de disponibilidad suficiente durante la vigencia. **25).** Adicionalmente, la existencia actual corresponde únicamente a determinadas referencias y no cubre la totalidad de los elementos que históricamente han sido requeridos por la Institución. Al comparar el inventario disponible con el comportamiento de las adquisiciones realizadas en vigencias anteriores, se evidencia que la E.S.E. ha requerido una cantidad considerablemente mayor y una variedad más amplia de elementos de ropa hospitalaria para atender el funcionamiento de sus servicios. **26).** De esta manera, la contratación responde a una necesidad real, actual y debidamente soportada, y se encuentra orientada a garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes adscritas. **27).** De acuerdo a las necesidades antes descritas se solicita el SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y SUS SEDES ADSCRITAS, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. **28).** La Subgerencia Administrativa y Financiera presento estudios y documentos previos con el objeto de satisfacer la necesidad de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja para contratar el SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y SUS SEDES ADSCRITAS, lo anterior con el lleno de requisitos establecidos en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024 y Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024. **29).** El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el proceso de contratación conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el Coordinador Financiero de la Entidad.

AÑO	*CDP No.*	*FECHA*	*VALOR CDP*	*NOMBRE*	*RUBRO*
2026	*2035*	*07/09/2026*	*$629.109.746,00*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)*	*2120201003*

30). El área de contratación del Hospital, a solicitud del área técnica y con aprobación del comité de contratación, se publicó en el sistema electrónico para la contratación pública -SECOP II- el Requerimiento No. RE-REQ-071-2026, términos de condiciones, estudio de conveniencia y oportunidad y anexos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual de

Contratación), con el objeto de SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y SUS SEDES ADSCRITAS. **31).** Dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de selección se recibió solicitudes de limitación a MIPYME, sin embargo, el valor del proceso de contratación supera los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (US$125.000) ya que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determino el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026 en COP: $511.708.497, por lo que, el proceso no se puede limitar a MiPymes. **32).** De igual forma, dentro del término contemplado en el cronograma del proceso de selección se recibió observaciones a los términos de condiciones preliminares por parte DOTACIONES BOYACÁ y GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S. **33).** Mediante Resolución No. 387 del 22 de octubre de 2026, se dio apertura al proceso de contratación del Requerimiento No. RE-REQ-071-2026. **34).** Dentro del término contemplado en el cronograma, no se presentaron observaciones a los términos de condiciones definitivos. **35).** El día veintiocho (28) de octubre de 2026 a las 08:30 a.m., mediante el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II, se realizó el cierre del Requerimiento No. RE-REQ-071-2026, tal y como se había dispuesto en el cronograma, donde se recibió oferta por parte de:

PROPONENTE	***TOTAL FOLIOS***	***FECHA DE RADICACIÓN***	***VALOR PROPUESTA***
GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S	*Allega propuesta por plataforma SECOP II*	*27/10/2026 6:15 PM*	*$ 572.056.860,00*
SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.	*Allega propuesta por plataforma SECOP II*	*28/10/2026 8:23 AM*	*$ 539.822.080,00*

36). Teniendo en cuenta la imposibilidad del Comité de Contratación para llevar a cabo la sesión extra ordinaria prevista para la revisión y aprobación del informe de evaluación preliminar correspondiente al Requerimiento No. RE-REQ-071-2026, se hizo necesario aplazar la fecha prevista para la publicación del mencionado informe mediante Adenda No. 1. **37).** El cuatro (04) de noviembre de 2026, el comité de contratación verifico y aprobó el INFORME PREVIO CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, SGSST Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, con los siguientes resultados:

PROPONENTE UNO	
Nombre del Proponente	***GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.***
Identificación	*Nit. No. 826.003.482-7*
Valor Oferta Económica	*$ 572.056.860,00*
REQUISITOS HABILITANTES	***RESULTADO***
CAPACIDAD JURÍDICA	*NO HABILITADO*
CAPACIDAD TÉCNICA	*NO HABILITADO*
PROPUESTA ECONÓMICA	*HABILITADO*
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*HABIILITADO*
SARLAFT	*SIN OBSERVACIONES*
PUNTAJE PROVISIONAL	*98*

PROPONENTE DOS	
Nombre del Proponente	***SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S.***
Identificación	*Nit. No. 830.080.652-5*
Valor Oferta Económica	*$ 539.822.080,00*
REQUISITOS HABILITANTES	***RESULTADO***
CAPACIDAD JURÍDICA	*NO HABILITADO*
CAPACIDAD TÉCNICA	*NO HABILITADO*
PROPUESTA ECONÓMICA	*HABILITADO*
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	*HABIILITADO*
SARLAFT	*CON OBSERVACIONES*
PUNTAJE PROVISIONAL	*100*

38). Dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar el GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S. y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S. allegaron documentos con el fin de subsanar los requisitos señalados y no se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar. **39).** Teniendo en cuenta la imposibilidad del Comité de Contratación para llevar a cabo la sesión extra

ordinaria prevista para la revisión y aprobación del informe de evaluación definitiva correspondiente al Requerimiento No. RE-REQ-071-2026, se hizo necesario aplazar la fecha prevista para la publicación del mencionado informe mediante Adenda No. 2. **40).** El nueve (09) de noviembre de 2026, el comité de contratación verifico y aprobó el INFORME DEFINITIVO CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA, SGSST Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, con los siguientes resultados:

PROPONENTE	***RESULTADO***	***PUNTAJE DEFINITIVO***	***ORDEN DE ELEGIBILIDAD***
GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S.	*HABILITADO*	*100*	*PRIMERO*

Nota 1: El proponente SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA S.A.S., pese a haber remitido documentación con el propósito de subsanar, no acreditó en su totalidad el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos, en consecuencia, la oferta no fue habilitada, por lo que, incurrió en causal de rechazo de la oferta de conformidad al numeral 7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS establecido en los términos de condiciones definitivos, y, por lo tanto, no se asigna puntaje a este proponente: *"7.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. La Empresa Social Del Estado Hospital Universitario San Rafael De Tunja, además de las causales señaladas y establecidas en la Constitución, la ley y en estatuto de contratación del HOSPITAL, podrá rechazar las propuestas en los siguientes casos: 1. Cuando no se cumpla con los requerimientos mínimos habilitantes exigidos, que no haya sido subsanado dentro del término establecido otorgado por la Entidad. (...) 4. Cuando la propuesta sea jurídica o técnicamente inhabilitada. (...)"* **41).** Conforme los resultados anteriores, el Comité de Contratación recomendó al Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja *ADJUDICAR la contratación directa con pluralidad de oferentes - Requerimiento No. RE-REQ-071-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y SUS SEDES ADSCRITAS" al proponente GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S., con Nit. No. 826.003.482-7, representado legalmente por RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.164.082, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($572.056.860,00) y plazo de ejecución A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, lo anterior, por ser la propuesta que cumple íntegramente con lo requerido en los estudios previos de conveniencia y oportunidad y los términos de condiciones, por haber obtenido el mayor puntaje (100 puntos) y por ser el primero en el orden de elegibilidad.* **42).** El Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, acepto la recomendación de adjudicación hecha por el comité de contratación y, en consecuencia, a través de la Resolución No. 414 del 10 de noviembre de 2026" Por medio de la cual se adjudica el proceso de contratación - Requerimiento No. RE-REQ-071-2026 - cuyo objeto es SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y SUS SEDES ADSCRITAS" ordenando adjudicar a la oferta presentada por GRUPO EMPRESARIAL VINCULAMOS S.A.S., con Nit. No. 826.003.482-7, representado legalmente por RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 7.164.082, por un valor de QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($572.056.860,00). **43).** De conformidad, con lo anteriormente expuesto las partes obrando bajo el principio de autonomía de la voluntad negocial, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la **SUMINISTRO DE ROPA HOSPITALARIA, PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y SUS SEDES ADSCRITAS. CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor de este contrato es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($572.056.860,00)** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la ejecución de sus obligaciones, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja, realizará los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas parciales de acuerdo con al suministro efectivamente entregado previo recibido a satisfacción con certificación expedida por el supervisor del contrato, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, de acuerdo con la disponibilidad de caja de la entidad, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades. **PARÁGRAFO: Documentos para el pago:** Los documentos exigidos para el pago serán mediante la presentación de: • Factura electrónica o cuenta de cobro. • Certificación bancaria (para el primer pago únicamente). • Certificación de recibo a satisfacción por parte del apoyo a la supervisión del contrato. • Certificación de

pago de seguridad social y parafiscales expedida por el Contador y/o Revisor fiscal, para lo cual debe adjuntar: Cedula de ciudadanía del Revisor Fiscal y/o Contador, Copia de la tarjeta profesional y Antecedentes disciplinarios de la profesión (NO MAYOR A TRES MESES) o pago de planillas de seguridad social integral. • Certificado de ingreso al área de Almacén de los elementos objeto del contrato. • Informes de ejecución suscrito por el supervisor del contrato. • Cargue de documentos exigidos para el plan de pagos de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato y/o respectiva aprobación de las garantías establecidas, junto con el supervisor del mismo. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2026, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador Financiero de la Entidad:

AÑO	CDP	FECHA	VALOR CDP	RUBRO
2026	*2035*	*07/09/2026*	*$629.109.746,00*	*OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO)*

CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrebamientos **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **13).** El contratista se obliga a dar cumplimiento a los requisitos de esquema de vacunación, gestión ambiental, del sistema de calidad y de seguridad y salud en el trabajo, cuando aplique. **SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Suministrar ropa hospitalaria, para los diferentes servicios de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja y sus sedes adscritas, cumpliendo con calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	ALMOHADA CON RELLENO SILICONADO Y SUPERFICIE TROQUELADA ANTIESCARAS, FORRO SELLADO EN TELA ARKANZAS PARA FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, TAMAÑO 50 CM X 75 CM MARCADA CON EL LOGO DE INSTITUCIÓN.	94	$ 57.000	$ 5.358.000
2	BATA MAMA SEGUN MODELO DE LA INSTITUCION ELABORADA EN TELA ANTIFLUIDO LINEA AQAMAX CON TECNOLOGIA ANTICLORO (100% POLIESTER, TEJIDO PLANO, ANCHO: 150+/-5% ASTM D 3774, PESO: 120G/M2+/-5% ASTM D 3776). BORDADO EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	60	$69.400	$4.164.000
3	COBIJA HOSPITALARIA VIAJERA: FABRICADA EN BLACK FLEECE - 100% POLIESTER. MEDIDAS: ANCHO 1,00 X1,80 DE LARGO, BORDADA EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	100	$39.150	$3.915.000
4	COBIJA HOSPITALARIA: FABRICADA EN BLACK FLEECE - 100% POLIESTER. MEDIDAS: ANCHO 1,50 X2,50 DE LARGO, BORDADA EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	804	$78.400	$63.033.600

5	COBIJA PARA INCUBADORA: ELABORADA EN BLACK FLEECE (100% POLIESTER) CON MEDIDAS 1MX 1M DE LARGO, BORDADO EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	99	$ 36.250	$3.588.750
6	COLCHA NEVADA CON MEDIDAS: FABRICADO DE POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD, QUE GARANTIZA RESISTENCIA Y DURABILIDAD, CON TELA RETARDANTE AL FUEGO Y RESISTENTE A LÍQUIDOS DESINFECTANTES, INCLUSO EL CLORO. MEDIDAS: ANCHO 1,50 X 2,50 M DE LARGO, BORDADA EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	1107	$83.700	$92.655.900
7	FUNDA DE ALMOHADA: FABRICADA EB GENERO (50% POLIESTEER Y 50% ALGODÓN) MEDIDAS: ANCHO 55 CM X 80 CM LARGO, BORDADA CON LOGO DE LA INSTITUCION Y MARCADO CON EL SERVICIO	282	$26.900	$7.585.800
8	FUNDA DE ALMOHADA: EN TELA ANTIFLUIDO LINEA AQAMAX CON TECNOLOGIA ANTICLORO (100% POLIESTER, TEJIDO PLANO, ANCHO: 150+/-5% ASTM D 3774, PESO: 120G/M2+/-5% ASTM D 3776). MEDIDAS: ANCHO 50 CMX70 CM LARGO, BORDADO EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	1342	$26.900	$36.099.800
9	SABANA DE CAMA EN TELA ANTIFLUIDO, LINEA AQAMAX CON TECNOLOGIA ANTICLORO (100% POLIESTER, TEJIDO PLANO, ANCHO: 150+/-5% ASTM D 3774, PESO: 120G/M2+/-5% ASTM D 3776). MEDIDAS: ANCHO 1,50X2,50 LARGO. BORDADO EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	1152	$65.000	$74.880.000
10	SABANA DE CUNA MEDIDAS ANCHO 75 CM X 1,60M LARGO, CON LOGO DE LA INSTITUCION BORDADO EN HILO, ELABORADO EN TELA ANTIFLUIDO AQAMAX ESTAMPADA EN MUÑECOS CON TECNOLOGIA ANTICLORO.	39	$55.000	$2.145.000
11	SABANA DE MOVIMIENTO: EN TELA ANTIFLUIDO LINEA AQAMAX CON TECNOLOGIA ANTICLORO (100% POLIESTER, TEJIDO PLANO, ANCHO: 150+/-5% ASTM D 3774, PESO: 120G/M2+/-5% ASTM D 3776). MEDIDAS: ANCHO 1,50X2,50 LARGO. BORDADO EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	890	$ 65.000	$57.850.000
12	SABANA EN TELA ANTIFLUIDO LINEA AQAMAX CON TECNOLOGIA ANTICLORO (100% POLIESTER, TEJIDO PLANO, ANCHO: 150+/-5% ASTM D 3774, PESO: 120G/M2+/-5% ASTM D 3776). MEDIDAS: ANCHO 1,00M X2M LARGO. BORDADO EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	39	$65.000	$2.535.000
13	SABANITA DE INCUBADORA: FABRICADA EN GENERO (50% POLISTER / 50% ALGODÓN) MEDIDAS ANCHO 66 CM X 1M DE LARGO, BORDADO EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION Y MARCADO CON EL SERVICIO	282	$37.800	$10.659.600
14	SOBRESABANA EN TELA ANTIFLUIDO LINEA AQAMAX CON TECNOLOGIA ANTICLORO (100% POLIESTER, TEJIDO PLANO, ANCHO: 150+/-5% ASTM D 3774, PESO: 120G/M2+/-5% ASTM D 3776). MEDIDAS: ANCHO 1,50X2,50 LARGO. BORDADO EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION.	1606	$ 65.000	$104.390.000
15	SOBRESABANITA DE INCUBADORA: FABRICA EN GENERO (50% POLISTER / 50% ALGODÓN) MEDIDAS ANCHO 65 CM X 1M DE LARGO, BORDADO EN HILO CON LOGO DE LA INSTITUCION Y MARCADO CON EL SERVICIO.	282	$37.800	$10.659.600
16	TOALLA: FABRICADA EN 100% ALGODON CON MEDIDAS: 30 CM X 50 CM	30	$40.000	$1.200.000
SUBTOTAL				$480.720.050,00
IVA				$91.336.810,00
TOTAL				$572.056.860,00

2). Suministrar y entregar a la Institución la totalidad de los elementos de ropa hospitalaria y demás elementos textiles objeto del contrato, de conformidad con las cantidades, características, medidas, materiales, diseños y demás especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, ficha técnica y/o propuesta económica aceptada. **3).** Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, manchas, deterioro, deformaciones o cualquier condición que afecte su funcionalidad, presentación o durabilidad. **4).** Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas para cada elemento, especialmente en lo relacionado con tipo y composición de las telas, medidas, acabados, confección, tecnología antifluido y anticloro, estampados, bordados y demás características requeridas por la Institución. **5).** Elaborar y suministrar los elementos que requieran logo institucional bordado en hilo, de acuerdo con el diseño, tamaño, ubicación, colores y demás características previamente suministradas o aprobadas por la Institución. **6).** Garantizar que los elementos destinados a incubadoras, cunas, camillas y demás servicios asistenciales cumplan exactamente con las medidas y características técnicas requeridas, con el fin de garantizar su adecuada utilización. **7).** Presentar, cuando sea requerido por la supervisión, muestras físicas, fichas técnicas, catálogos o cualquier otra información

necesaria para verificar previamente la calidad, características y cumplimiento de los elementos objeto del suministro. **8).** Realizar por su cuenta y riesgo los ajustes, modificaciones, cambios o reposiciones de los elementos que sean rechazados por la supervisión debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas, medidas, materiales, acabados o condiciones de calidad exigidas. **9).** Reponer, sin costo adicional para la Institución, los elementos que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, errores en las medidas, bordados, estampados, confección o cualquier otra condición que impida su adecuada utilización, dentro del término establecido por la supervisión (tres días hábiles a la notificación del evento). **10).** Garantizar que las telas y materiales utilizados sean aptos para el uso hospitalario, teniendo en cuenta las condiciones de lavado, limpieza, desinfección y uso frecuente a las que estarán sometidos los elementos. **11).** Cumplir con las cantidades establecidas para cada uno de los ítems contratados y abstenerse de sustituir, modificar o entregar elementos diferentes a los solicitados sin autorización previa y expresa de la Institución. **12).** Realizar la entrega de los elementos debidamente empacados, protegidos, organizados y en condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte, evitando contaminación, humedad, deterioro o cualquier afectación durante su traslado. **13).** Entregar los elementos en el lugar o lugares determinados por la Institución, dentro del plazo contractual y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor. **14).** Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, empaque y demás gastos asociados a la entrega de los elementos objeto del contrato. **15).** Coordinar previamente con el supervisor del contrato las fechas y condiciones de entrega, y presentar los documentos necesarios que permitan realizar la correspondiente verificación y recibo. **16).** Permitir y facilitar al supervisor la verificación física de las cantidades, medidas, materiales, acabados, calidad y demás especificaciones técnicas de los elementos entregados. **17).** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por el supervisor relacionadas con la ejecución del contrato. **18).** Garantizar la calidad y durabilidad de los elementos suministrados durante el período de garantía ofrecido y responder por los defectos de calidad o fabricación que se presenten, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **19).** Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y comerciales ofrecidas en la propuesta que dio lugar a la contratación. **20).** Abstenerse de utilizar el logo, nombre, imagen o cualquier elemento de identificación institucional para fines diferentes a la ejecución del contrato y, en todo caso, utilizarlo únicamente de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Institución. **21).** Mantener la debida reserva sobre la información, documentos, diseños, logotipos, modelos y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. **22).** Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y administrativas que resulten aplicables a la ejecución del objeto contractual. **23).** Presentar al supervisor los documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo factura o documento equivalente, acta o constancia de recibo a satisfacción y los demás soportes exigidos por la Institución. **24).** Responder por los daños que, por acción u omisión imputable al contratista, se ocasionen a la Institución, sus bienes o terceros durante la ejecución del contrato. **25).** Cumplir las demás instrucciones impartidas por el supervisor que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con el mismo y no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato. **26).** Entregar la totalidad de los elementos contratados y suscribir, conjuntamente con el supervisor, los documentos que acrediten el recibo a satisfacción, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones, cantidades y condiciones de calidad establecidas. **27).** Entregar los productos debidamente marcados e identificados por área o servicio, conforme a las cantidades, distribución e indicaciones previamente suministradas por el supervisor del contrato; El contratista será responsable de garantizar que la marcación corresponda al área de destino y, en caso de presentarse errores o inconsistencias en la identificación, deberá realizar la corrección o reposición correspondiente, sin generar costos adicionales para la E.S.E. **28).** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la propuesta presentada, de las especificaciones técnicas y de los documentos que hagan parte integral del contrato. **29).** Las prendas deberán ser revisadas antes de su entrega, verificando costuras, medidas, acabados, resistencia, bordados, estampados y ausencia de defectos. **30).** El contratista deberá entregar los elementos exactamente conforme a las cantidades, referencias, tallas, dimensiones, colores, diseños y demás características establecidas por el Hospital. **31).** El contratista deberá presentar muestra física o prototipo para aprobación previa a la producción o entrega total. **32).** Cumplir con las condiciones técnicas: • Las prendas serán revisadas antes de su entrega, verificando costuras, medidas,

acabados, resistencia, bordados, estampados y ausencia de defectos. • El contratista deberá entregar los elementos exactamente conforme a las cantidades, referencias, tallas, dimensiones, colores, diseños y demás características establecidas por el Hospital. • El contratista deberá presentar muestra física o prototipo para aprobación previa a la producción o entrega total. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1).** Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. **2).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **3).** Realizar verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas y/o cuenta de cobro. **4).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **5).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **6).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o Supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **7).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **8).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial. **9).** Realizar seguimiento a la adherencia de los sistemas integrados de gestión. **10).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento administrativo, financiero, contable y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo No. 025 de 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contará con el apoyo del COORDINADOR DE ALAMCÉN, quien revisará lo relativo a la SUPERVISION, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificara cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto y alcance del contrato en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN**

Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, sin embargo la E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1**. Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA**. -**TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO 3.:** Para efecto de la aplicación de la liquidación, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 43 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO 1.:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **PARÁGRAFO 2.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.:** Para efecto de la aplicación de las multas, el procedimiento a aplicar será el señalado en el artículo 40 de la Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, mediante el cual se actualiza y se aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto Interno de Contratación y Resolución interna No 376 del 05 de septiembre de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo

los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 376 del 05 de septiembre de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el Decreto 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	X		10% del valor del contrato	Termino de ejecución y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.
Calidad de los bienes o elementos Suministrados.	X		10% del valor del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta su liquidación.

Parágrafo 1: En el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **Parágrafo 2:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Disponibilidad presupuestal. 2°) Estudio de necesidad y conveniencia. 3°) Propuesta. 3°) Registro presupuestal. 4°) Requerimiento No. RE-REQ-071-2026. 5°). Designación de supervisión. 6°) Actas que mediante la ejecución del contrato se redacten o firmen por las partes. 7°). Pólizas y aprobación de las garantías, si aplica. 8°). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. -**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si

durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** -**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 35 No. 16 - 74 de la ciudad de Duitama, Teléfono: 3208527287 - 3138300856. Correo electrónico: grupovinculamos@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional de Contratación).*